



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Número 34 Sec. V

Jueves 24 de Octubre de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA • Lineamientos Generales para la Obtención de Opinión Técnica Académica y Aval de Planes y Programas de Estudio de Tipo Superior.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA GELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



Lineamientos Generales para la Obtención de Opinión Técnica Académica y Aval de Planes y Programas de Estudio de Tipo Superior



Presentación

La Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, COEPES es el órgano colegiado de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora encargado de la coordinación local de las estrategias, programas y proyectos, encaminados al logro de los fines y criterios de la educación de tipo superior, traducidos en la excelencia educativa. Sus funciones se sustentan en el Artículo 54 de la Ley General de Educación Superior, publicada el 20 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación; una de las funciones sustantivas de la COEPES es, realizar y solicitar estudios de factibilidad y de pertinencia de la apertura de nuevas instituciones públicas, planes y programas de estudios, así como nuevas modalidades y opciones educativas.

Aunado a lo anterior, se establece como parte de sus funciones emitir Opinión Técnica Académica (OTA), respecto de los planes y programas de estudio que desean implementar las instituciones particulares de educación superior, requisito previo e indispensable para el trámite de solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) otorgado por el Titular de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

La OTA se deriva del análisis y evaluación detallada de los Planes y Programas de Estudio y otros componentes curriculares, pedagógicos y técnicos, que realizan otras instituciones de educación superior que coadyuvan en la dictaminación. Asimismo, con respecto a las instituciones de educación superior públicas que deseen implementar nueva oferta educativa, la COEPES revisa y evalúa con el apoyo del Secretariado Conjunto los planes y programas de estudio y una vez que se consideran procedentes, tienen a bien emitir Aval, es decir autorización para ser ofertados.

En ambos casos, los procesos de dictaminación son similares, ya que requieren de la solicitud previa por parte del representante legal y/o titular de las instituciones públicas o privadas, para luego seguir un proceso sistemático de revisión, análisis y evaluación de sus propuestas curriculares para finalmente obtener una aprobación que se traduce en una OTA o un Aval, según sea el caso. A continuación, se describe el proceso de cada trámite:



GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA

Lineamientos Generales para la Obtención de Opinión Técnica Académica y Aval de Planes y Programas de Estudio de Tipo Superior



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA DE PLANES Y PROGRAMAS DE INSTITUCIONES PARTICULARES DE ESTUDIO DE TIPO SUPERIOR

Con la finalidad de que los planes y programas de estudio sean revisados por especialistas en la materia, se cuenta con un comité dictaminador integrado por expertos de las diferentes áreas de conocimiento en el que intervienen representantes de las instituciones de educación superior que forman parte del Secretariado Conjunto de la COEPES-Sonora, quienes por medio de un proceso de evaluación, emiten una opinión favorable o no favorable, previo a llevar las propuestas al pleno del Secretariado Conjunto; en sesión ordinaria se presentan las solicitudes, poniéndose a consideración para su aprobación de manera colegiada y de resultar favorable, emiten un dictamen de aprobación para otorgar una OTA a la Institución Particular de Educación Superior (IPES) solicitante, y con ello, promover la apertura de sus programas educativos.

Conforme al artículo 3° de los Lineamientos para obtener la Opinión Técnico Académica de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, las Instituciones Particulares de Educación Superior quedan exceptuadas de solicitar OTA ante la COEPES respecto de los planes y programas de estudio en formación de recursos humanos en áreas de la salud, siendo esta facultad estrictamente exclusiva de la Autoridad Educativa Federal, a través de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).

Las instituciones de educación particulares que realicen su trámite de otorgamiento y actualización de OTA ante Autoridad de Salud Federal (CIFRHS), así como el refrendo respectivo de los planes y/o programas de estudios en formación de recursos humanos en áreas de salud, con la Autoridad Educativa Federal (DGAIR), deberá notificarlo a la Autoridad Educativa Estatal (Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior) en un plazo de 15 días hábiles. Lo anterior con fines estadísticos y con el objetivo de planear y consolidar una oferta educativa pertinente en el Estado de Sonora.

I. De los criterios y etapas del proceso para obtención de Opinión Técnica Académica:

Con el propósito de que la autoridad educativa, o en su defecto, la propia COEPES puedan dar respuesta a las peticiones que se presentan al Gobierno del Estado de Sonora por parte de IPES, sirvan los presentes criterios como guía para la integración e ingreso de expedientes que tengan como objetivo sustentar la



Lineamientos Generales para la Obtención de Opinión Técnica Académica y Aval de Planes y Programas de Estudio de Tipo Superior



implementación de nuevos programas de nivel técnico superior universitario o profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría y/o doctorado. La Opinión Técnica Académica podrá ser solicitada por personas físicas o morales que se interesen en brindar servicio educativo particular de tipo superior.

El proceso de obtención consta de cinco etapas que se describen a continuación:

1. Presentación de la solicitud y requisitos para OTA.
2. Selección de dictaminadores y remisión de planes y programas de estudio sujetos de evaluación.
3. Proceso de evaluación.
4. Dictaminación favorable o no favorable.
5. Emisión de resolución (OTA).

II. De la documentación académica requerida para la solicitud de Opinión Técnica Académica para apertura de nuevos planes y programas de estudio de tipo superior (Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado):

Con la finalidad de que la autoridad educativa o en su defecto la propia COEPES Sonora puedan dar respuesta a las solicitudes, una petición resultará procedente para continuar con el proceso respectivo, siempre y cuando la institución solicitante cumpla con los siguientes requisitos:

1. Oficio de solicitud para Opinión Técnica Académica dirigido al titular de la Secretaría de Educación y Cultura con atención a la Dirección General de COEPES y CEPPEMS, signado por la autoridad responsable de la IPES solicitante, en el que se especifique nombre del programa educativo, modalidad, sede y, para el caso de posgrados, orientación (profesionalizante o investigación). Para instituciones de nueva creación también se deberá asentar 3 propuestas de denominación de la institución o plantel en que se impartirá el programa educativo, mismas que deberán establecerse en orden de preferencia.
2. Copia del Acta Constitutiva de la IES Solicitante.
3. Plan de Estudios en el formato del **anexo 1 disponible en https://dgair.sep.gob.mx/requisitos_rvoes** ;
4. Descripción, fundamentación y justificación del plan de estudios;
5. Mapa Curricular en el orden establecido en el plan de estudios; deberá contener los datos solicitados en el **anexo 2, https://dgair.sep.gob.mx/requisitos_rvoes** ;



Lineamientos Generales para la Obtención de Opinión Técnica Académica y Aval de Planes y Programas de Estudio de Tipo Superior



6. Programas de estudio en el orden establecido en el plan de estudios; deberá contener los datos solicitados en el **anexo 3 https://dgair.sep.gob.mx/requisitos_rvoes** ;
7. Listado de acervo bibliográfico. Para iniciar cualquier plan de estudios, deberá contar previamente con 3 ejemplares de cada uno de los libros declarados en el anexo 3 del acervo bibliográfico, para las asignaturas que cubren la totalidad del plan de estudios propuesto;
8. Listado de docentes de cada asignatura de los primeros dos ciclos, con documentación de cada uno de ellos: copia de acta de nacimiento o documento migratorio, copia de currículum actualizado, copia de título profesional, en caso de docentes que realizaron estudios en el extranjero, anexar resolución de revalidación de estudios expedida por la autoridad educativa. El perfil de cada docente deberá ser acorde al campo del conocimiento en el que se desempeña;
9. Cuando la solicitud de OTA corresponde a planes y programas que serán impartidos en las modalidades no escolarizada o mixta; el particular realizará la descripción de la plataforma tecnológica educativa en el formato del **anexo 4 https://dgair.sep.gob.mx/requisitos_rvoes** ;
10. Todo el contenido del documento se debe presentar en USB por octuplicado (ocho juegos), y/o cargar el contenido del documento en la plataforma LAUTI, en el apartado solicitud de OTA, próximo a liberarse.

Para que la COEPES Sonora pueda emitir la opinión técnica académica para la implementación de nuevos programas educativos para las instituciones particulares, el solicitante entregará a la Secretaría Técnica de la COEPES el oficio de solicitud (**Requisito 1**), acompañado de un expediente técnico debidamente integrado (**Documentación académica requerida**), de lo contrario, se hará la prevención respectiva para que los interesados solventen las observaciones correspondientes, el proceso iniciará una vez que se cuente con los insumos antes descritos.

Los estudios serán revisados y evaluados de manera rigurosa por los expertos de las diferentes áreas del conocimiento que integran el Secretariado Conjunto de la COEPES Sonora y, derivado de la propia naturaleza de las propuestas, para someterlas a consideración del pleno, es imprescindible cumplir con el debido rigor metodológico, incluyendo la parte formal, lo que implica cubrir aspectos elementales como:

- Portada con el título de la propuesta.
- Páginas numeradas.



Lineamientos Generales para la Obtención de Opinión Técnica Académica y Aval de Planes y Programas de Estudio de Tipo Superior



- Índice general de contenidos señalando la página o páginas del capítulo, subcapítulo y/o apartados.
- Índice de tablas, gráficos e imágenes.
- Títulos, numeración y fuentes de tablas, gráficas e imágenes.
- Referencias bibliográficas.
- Fuente de la información consultada.
- Anexos numerados y con fuentes.
- Sin errores ortográficos.
- Evitar el copiado y pegado textual de información de internet o de otras fuentes electrónicas o impresas, sin citar la fuente y sin aportar la explicación, interpretación o inferencia de los datos con base en la metodología correspondiente.

Todo lo anterior, será parte de la revisión y observaciones que harán los integrantes del Secretariado Conjunto.

III. De los plazos y periodos de registro de solicitudes:

Respecto a las solicitudes de OTA, se establece un único periodo de registro de 01 de octubre al 28 de febrero de cada año. Lo anterior con relación a los tiempos que requiere el trámite administrativo para solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE).

Trámite ordinario:

Una vez evaluado el expediente respectivo se deberá contar con al menos dos dictámenes favorables, mismos que deberán ser aprobados por los integrantes del Secretariado Conjunto. El dictamen para la obtención de OTA se emitirá en un tiempo máximo de 53 días hábiles.

Trámite extraordinario:

En el caso de no contar con dictámenes emitidos por el Secretariado Conjunto y/o evaluadores expertos en el plazo establecido en el párrafo anterior, la autoridad educativa estatal evaluará la propuesta a través de la revisión por parte de la Dirección General de COEPES y CEPPEMS, para que ésta emita la opinión solicitada, si la autoridad no responde la solicitud en un plazo improrrogable hasta por treinta días hábiles, por causa debidamente justificada, se tendrá por aceptada la solicitud debiendo emitir Opinión Técnico Académica Favorable.

IV. Del proceso de dictaminación:

Una vez recibida la solicitud y de encontrarse procedente, la COEPES remitirá los expedientes a los evaluadores correspondientes en un plazo máximo de 5 días



Lineamientos Generales para la Obtención de Opinión Técnica Académica y Aval de Planes y Programas de Estudio de Tipo Superior



hábiles, una vez turnado los evaluadores deberán revisar y emitir dictamen en 20 días hábiles, posteriormente, en un lapso no mayor a 18 días hábiles el Secretariado Conjunto deberá sesionar y determinar procedente o no los dictámenes emitidos por los evaluadores, seguidamente se deberá integrar el acta de la sesión en un plazo de 5 días hábiles y una vez concluidas las etapas anteriores, la COEPES deberá emitir Opinión Técnico Académica en 5 días hábiles. El periodo establecido podrá prorrogarse hasta por treinta días hábiles por causa debidamente justificada (trámite extraordinario).



Toda situación no prevista en los presentes lineamientos será resuelta por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) y el Secretariado Conjunto.



Lineamientos Generales para la Obtención de Opinión Técnica Académica y Aval de Planes y Programas de Estudio de Tipo Superior



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE AVAL DE PLANES Y PROGRAMAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE ESTUDIO DE TIPO SUPERIOR

Con la finalidad de que los planes y programas de estudio sean revisados por especialistas en la materia, se cuenta con un comité dictaminador integrado por expertos de las diferentes áreas de conocimiento en el que intervienen representantes de las instituciones de educación superior que forman parte del Secretariado Conjunto de la COEPES-Sonora, quienes por medio de un proceso de evaluación, emiten un dictamen favorable o no favorable, previo a llevar las propuestas al pleno del Secretariado Conjunto, en sesión ordinaria donde se presentan las solicitudes, poniéndose a consideración para su aprobación de manera colegiada, y de resultar favorable, se aprueba otorgar el Aval a la Institución de Educación de Superior (IES) solicitante, y con ello, promover la apertura de sus programas educativos.

Las instituciones de educación públicas que realicen su trámite de otorgamiento de Aval para los planes y/o programas de estudios en formación de recursos humanos en áreas de salud, deberán presentar ante la COEPES, la OTA emitida por la Autoridad de Salud Federal (CIFRHS). Lo anterior con base al artículo 6° de los Lineamientos para obtener la Opinión Técnica Académica de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud. En caso de no contar con dicho dictamen al momento de la solicitud de Aval, se deberá comprometer a realizar el trámite correspondiente en un plazo no mayor a 180 días naturales o previa apertura del programa educativo.

Las IES que soliciten autorización para aperturar nuevos planes y/o programas de estudios, ante la Autoridad Educativa Federal, deberá notificarlo a la Autoridad Educativa Estatal (Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior) en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le fue emitida la autorización. Lo anterior con fines estadísticos, y con el objetivo de planear y consolidar una oferta educativa pertinente en el Estado de Sonora.

i. De los criterios y etapas del proceso para obtención de Aval:

Con el propósito de que la autoridad educativa o en su defecto la propia COEPES puedan dar respuestas a las peticiones que se presentan al Gobierno del Estado de Sonora por parte de IES, sirvan los presentes criterios como guía para la integración e ingreso de expedientes que tengan como objetivo sustentar la implementación de nuevos programas de nivel técnico superior universitario o profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría y/o doctorado. El Aval podrá ser solicitado por el



Lineamientos Generales para la Obtención de Opinión Técnica Académica y Aval de Planes y Programas de Estudio de Tipo Superior



titular de la institución que se interesen en brindar servicio educativo público de tipo superior.

El proceso de obtención consta de cinco etapas que se describe a continuación:

1. Presentación de la solicitud y requisitos para Aval.
2. Selección de dictaminadores y remisión de planes y programas de estudio sujetos de evaluación.
3. Proceso de evaluación.
4. Dictaminación favorable o no favorable.
5. Emisión de resolución (Aval).

ii. De la documentación académica requerida para la solicitud de Aval para actualización o apertura de nuevos planes y programas de estudio de tipo superior (Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado):

Con la finalidad de que la autoridad educativa o en su defecto la propia COEPES Sonora puedan dar respuesta a las solicitudes, una petición resultará procedente para continuar con el proceso respectivo, siempre y cuando la institución solicitante cumpla con los siguientes requisitos:

1. Oficio de solicitud para Aval dirigido al titular de la Secretaría de Educación y Cultura con atención a la Dirección General de la COEPES Sonora, emitido por la autoridad responsable de la IES solicitante, donde se especifique nombre del programa educativo, modalidad, sede y, para el caso de posgrados, orientación (profesionalizante o investigación).
2. Nombramiento del Titular de la Institución de Educación de Superior.
3. Plan de Estudios en el formato del **anexo 1** disponible en https://dgair.sep.gob.mx/requisitos_rvoes ;
4. Descripción, fundamentación y justificación del plan de estudios;
5. Mapa Curricular en el orden establecido en el plan de estudios, deberá contener los datos solicitados en el **anexo 2** disponible en https://dgair.sep.gob.mx/requisitos_rvoes ;
6. Programas de estudio en el orden establecido en el plan de estudios, deberá contener los datos solicitados en el **anexo 3** disponible en https://dgair.sep.gob.mx/requisitos_rvoes ;
7. Listado de acervo bibliográfico. Para iniciar cualquier plan de estudios, deberá contar previamente, con 3 ejemplares de cada uno de los libros declarados en el anexo 3 del acervo bibliográfico, para las asignaturas que cubren la totalidad del plan de estudios propuesto;



Lineamientos Generales para la Obtención de Opinión Técnica Académica y Aval de Planes y Programas de Estudio de Tipo Superior



8. Listado de docentes de cada asignatura de los primeros dos ciclos, con documentación de cada uno de ellos: copia de acta de nacimiento o documento migratorio, copia de currículum actualizado, copia de título profesional, en caso de docentes que realizaron estudios en el extranjero, anexas resolución de revalidación de estudios expedida por la autoridad educativa. El perfil de cada docente deberá ser acorde al campo del conocimiento en el cual se desempeña;
9. Cuando la solicitud de Aval corresponde a planes y programas que serán impartidos en las modalidades no escolarizada o mixta; el titular realizará la descripción de la plataforma tecnológica educativa en el formato del **anexo 4** disponible en https://dgair.sep.gob.mx/requisitos_rvoes;
10. Estudios de factibilidad y pertinencia;
11. OTA Favorable emitida por la CIFRHS (En caso de no contar con dicho dictamen al momento de la solicitud de Aval, se deberá comprometer a realizar el trámite correspondiente en un plazo no mayor a 180 días naturales o previa apertura del programa educativo).
12. Todo el contenido del documento se debe presentar en USB por octuplicado (ocho juegos), y/o cargar solo un juego del contenido del documento en la plataforma LAUTI, en el apartado solicitud de Aval, próximo a liberarse.

Para que la COEPES Sonora pueda emitir el Aval para la implementación de nuevos programas educativos para las instituciones públicas existentes, el solicitante entregará a la Secretaría Técnica de la COEPES el oficio de solicitud (**Requisito 1**), acompañado de un expediente técnico debidamente integrado. (**Documentación académica requerida**), de lo contrario, se hará la prevención respectiva para que los interesados solventen las observaciones correspondientes, el proceso iniciará una vez que se cuente con los insumos antes descritos.

Los estudios serán revisados y evaluados de manera rigurosa por los expertos de las diferentes áreas del conocimiento que integran el Secretariado Conjunto de la COEPES Sonora y, derivado de la propia naturaleza de las propuestas, para someterlas a consideración del pleno, es imprescindible cumplir con el debido rigor metodológico, incluyendo la parte formal, lo que implica cubrir aspectos elementales como:

- Portada con el título de la propuesta.
- Páginas numeradas.
- Índice general de contenidos señalando la página o páginas del capítulo, subcapítulo y/o apartados.
- Índice de tablas, gráficos e imágenes.
- Títulos, numeración y fuentes de tablas, gráficas e imágenes.



Lineamientos Generales para la Obtención de Opinión Técnica Académica y Aval de Planes y Programas de Estudio de Tipo Superior



- Referencias bibliográficas.
- Fuente de la información consultada.
- Anexos numerados y con fuentes.
- Sin errores ortográficos.
- Evitar el copiado y pegado textual de información de internet o de otras fuentes electrónicas o impresas, sin citar la fuente y sin aportar la explicación, interpretación o inferencia de los datos con base en la metodología correspondiente.

Todo lo anterior, será parte de la revisión y observaciones que harán los integrantes del Secretariado Conjunto.

III. De los plazos y periodos de registro de solicitudes:

El trámite de solicitud de Aval estará disponible durante todo el año a fin de que las Instituciones de Educación Superior, según las necesidades del servicio puedan integrar sus expedientes respectivos para valoración de la Comisión.

Trámite ordinario:

Una vez evaluado el expediente respectivo se deberá contar con al menos dos dictámenes favorables, mismos que deberán ser aprobados por los integrantes del Secretariado Conjunto. El dictamen para la obtención de Aval se emitirá en un tiempo máximo de 53 días hábiles.

Trámite extraordinario:

En el caso de no contar con dictámenes emitidos por el Secretariado Conjunto y/o evaluadores expertos en el plazo establecido en el párrafo anterior, la autoridad educativa estatal evaluará la propuesta a través de la revisión por parte de la Dirección General de COEPES y CEPPEMS, para que ésta emita el Aval solicitado, si la autoridad no responde la solicitud en un plazo improrrogable hasta por treinta días hábiles, se tendrá por aceptada la solicitud debiendo emitir el Aval respectivo.

IV. Del proceso de dictaminación:

Una vez recibida la solicitud y de encontrarse procedente, la COEPES remitirá los expedientes a los evaluadores correspondientes en un plazo máximo de 5 días hábiles, una vez turnado los evaluadores deberán revisar y emitir dictamen en 20 días hábiles, posteriormente, en un lapso no mayor a 18 días hábiles el Secretariado Conjunto deberá sesionar y determinar procedente o no los dictámenes emitidos por los evaluadores, seguidamente se deberá integrar el acta de la sesión en un plazo de 5 días hábiles y una vez concluidas las etapas anteriores, la COEPES deberá emitir Aval a más tardar en 5 días hábiles. El periodo establecido podrá prorrogarse hasta por treinta días hábiles por causa debidamente justificada.



GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA

Lineamientos Generales para la Obtención de Opinión Técnica Académica y Aval de Planes y Programas de Estudio de Tipo Superior



1 Recapción de solicitud

Si el expediente no está completo se regresa al titular para subsanar las observaciones en 05 días hábiles y si cumple con lo señalado en los lineamientos se continúa con el proceso.

2

Remisión de expediente a evaluadores

PROCESO 05 DÍAS HÁBILES

PARA OBTENCIÓN DE
AVAL

3 Revisión y evaluación del expediente

Si se emite dictamen no favorable, se regresa expediente con las observaciones para ser subsanadas en 15 días hábiles, si se emite dictamen favorable, se continúa con el proceso.

4

Sesión Secretariado Conjunto

Si no se aprueba el dictamen se notifica al particular la negativa, en caso de ser aprobado se continúa con el proceso.

20 DÍAS HÁBILES

18 DÍAS HÁBILES

5 Integración de acta de sesión

05 DÍAS HÁBILES

6

Entrega de AVAL

05 DÍAS HÁBILES

Toda situación no prevista en los presentes lineamientos será resuelta por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) y el Secretariado Conjunto.


DR. AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y
PRESIDENTE DE LA COEPES SONORA

Hermosillo, Sonora a 22 de marzo de 2024

Última hoja del documento: LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE OTA Y AVAL
DE PLANES Y PROGRAMAS DE INSTITUCIONES DE ESTUDIO DE TIPO SUPERIOR



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV34V-24102024-A6B6F6F1F

